

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 73.

Para que los habitantes de esta provincia tengan conocimiento del acto solemne de la colocacion en sus nuevos sepulcros de los restos de los Reyes D. Alfonso XI y D. Fernando IV, he dispuesto se inserten á continuacion los oficios recibidos de la Excm. Comision Central de Monumentos históricos y artísticos, y del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, fechas 2 y 5 de Diciembre último, acusando el recibo de la copia del acta en que se consigna la celebracion de aquella grande ceremonia, cuyo interesante documento he dispuesto se publique tambien correlativamente, toda vez que esta obra se le ha dado cima costeandola con fondos de la misma provincia. Córdoba 22 de Enero de 1847.—José Fernandez Enciso.

Comision Central de Monumentos.—Seccion 3.ª.—A su debido tiempo recibió esta Central la copia remitida por V. S. en 20 de Noviembre último, del acta estendida con motivo de la colocacion en sus nuevos sepulcros de los restos de los Reyes D. Fernando IV y D. Al-

fonso el XI. La Cendral saltaría á su deber si no diese á esa Comision un público testimonio de lo grato que le ha sido el nuevo trabajo de V. S., y en su consecuencia despues de darle las mas espresivas gracias, ha acordado que se publique en la Gaceta el mencionado documento para satisfaccion del pais y honra de esa digna Comision.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1846.—El Vice-Presidente, Duque de Veragua.—José Amador de los Rios, Secretario.—Sr. Gefe político de la provincia de Córdoba, Presidente de la Comision de Monumentos.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Seccion de Instruccion pública.—Negociado núm. 3.º

Queda en este Ministerio para los efectos correspondientes el acta que V. S. remite con escrito de 27 de Noviembre próximo, relativa á la colocacion de los restos mortales de los Sres. Reyes D. Fernando IV y D. Alfonso XI en los nuevos sepulcros de piedra construidos en la Iglesia Colegial de S. Hipólito, y la Reina (Q. D. G.) ha visto con agrado el celo que V. S. y la Comision de Monumentos históricos y artísticos han demostrado, en este asunto.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1846.—Pidal.—Sr. Gefe político de Córdoba.

COMISION DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

D. Francisco de Borja Pavon, vocal Secretario de la Comision de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia.

Certifico, que por acuerdo de esta corporacion en la tarde del dia 29 del pasado Octubre se extendió por mi un acta cuyo tenor literal es el siguiente.—En la ciudad de Córdoba á 29 dias del mes de Octubre de 1846, y siendo las 4 de la tarde, se reunieron previa citacion, en la Colegiata de S. Hipolito por acuerdo de la comision de monumentos históricos y artísticos de esta provincia, y á invitacion de la misma, los Sres. siguientes. D. José Fernandez Enciso, Gefe político y Presidente de la mencionada Comision, D. Faustino Balboa, Intendente de rentas de la provincia, D. Juan Gutierrez Correa, Gobernador Eclesiastico de la Diocesis, D. Antonio Maria Asensio Bonel, Provisor y Vicario general del obispado, D. Manuel de Búrgos, Juez 1.º de 1.ª instancia, D. Salvador de Reyna Rodriguez, Juez 2.º de 1.ª instancia, D. Rafael Aguilar, Presidente accidental del cabildo de la colegiata, D. José Carrillo, D. Joaquin y D. Diego Rodriguez, Canónigos de la misma, D. José Aviño, consejero provincial y vocal de la comision, D. Rafael Joaquin de Lara, diputado de provincia, y vocal asimismo de la comision de monumentos, D. Ramon Aguilar Fernandez de Córdoba, vocal de id., y D. Manuel Garcia Alamo, vocal y arquitecto: habiendo hecho saber su imposibilidad de asistir el Sr. Comandante general D. Francisco Moriones á quien como al Sr. Alcalde Constitucional D. Francisco Milla, se lo impidieron otras atenciones del servicio público, y D. Diego Monroy y Aguilera Director del Museo de la provincia y vocal de la comision, quien participó no poder concurrir por estar enfermo. Asi mismo se hallaban espresamente convocados, D. Antonio Barroso y D. Bartolomé Carrion, Escribanos del número de esta ciudad con el objeto de certificar con la formalidad correspondiente, y dar testimonio del acto, objeto de la reunion, y cuyas circunstancias se encargó en anotar allí mismo el infrascripto Secretario de la enunciada comision de monumentos.

Recibidos el Sr. Gefe político y demas autoridades y personas que le acompañaban con la mas deferente atencion por el Ilmo. Cabildo de la Colegiata, y despues de descansar un breve rato en el salon de Juntas de dicha corporacion, se trasladaron al Presbiterio del templo, donde se hallaban colocados dos ordenes de escaños con direccion al altar centrico del mismo de los cuales unos fueron ocupados por el cabildo y los otros por el concurso de autoridades y convidados, ocupando la presidencia el Sr. Gefe político. Este Sr. tomando la palabra, manifestó brevemente que el objeto de la reunion y de la solemnidad presente era el trasladar á los nuevos sepulcros de marmol, recientemente construidos, los cuerpos de los Reyes de Castilla D. Fernando IV y D. Afonso XI que ya-

cian anteriormente en aquel mismo sitio, en otros de madera, estremadamente sencillos y pobres, todo segun estaba mandado por Real órden de 27 de Setiembre de 1844, con lo que el Gobierno de S. M. se dignó proveer el mayor decoro de tan respetable depósito y á la mejor conservacion de tan ilustres restos. En seguida su Señoria exigiendo las llaves de los sepulcros y recibéndolas de mano del Sr. D. Rafael Aguilar, Presidente del Cabildo, tubo á bien abrir el del Sr. Rey D. Fernando IV y levantando el paño de seda que cubria el féretro metido en la caja sepulcral y que contenia los restos de aquel Monarca, se pusieron de manifiesto sus huesos que se hallaban envueltos entre algodón, todavía bien conservados y constituyendo parte del esqueleto. El Sr. Gefe político, el Sr. Intendente, el Sr. Provisor y uno de los Sres. Jueces de 1.ª instancia, levantando el féretro suspendido de unos cordones y sacándolo de la caja, lo colocaron transversalmente encima de una mesa grande situada en el centro del presbiterio á espaldas del altar. En seguida las mencionadas autoridades, procediendo con la misma formalidad que respecto á los restos de D. Fernando IV abierta de igual modo la caja sepulcral de D. Alfonso XI pusieron á la vista las reliquias de su cadáver, depositadas en el féretro que sacaron y colocaron encima de la mesa mencionada. A continuacion se cubrió el féretro de D. Fernando IV con un paño de tafetan morado, en cuya parte superior se veía el escudo de las armas de Castilla, y bajo de él esta leyenda:

Aquí yace el muy alto y poderoso Señor, el Señor Rey D. Fernando el Cuarto. Se trasladó su cuerpo á esta Iglesia año de 1736.

En la parte inferior del paño se leía:

«Se colocó en este sepulcro por la Comision de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia, en 29 de Octubre de 1846.»

Asimismo se cubrió en la misma forma el féretro del Sr. D. Alfonso XI con otro paño igual, debajo de cuyo escudo se leía:

Aquí yace el muy alto y poderoso Señor, el Señor Rey D. Alfonso el Onceno. Se trasladó su cuerpo á esta su Iglesia año de 1736.

Y mas abajo decía:

«Se colocó en este sepulcro por la Comision de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia en 29 de Octubre de 1846.»

En seguida el Sr. Gefe político entregó al Secretario infrascripto un discurso escrito en pergamino, que el último leyó en alta voz, en el que uno de los Sres. vocales de la Comision ademas de manifestar las razones que aquella tu-

bo para proyectar la construcción de los nuevos sepulcros, y su satisfacción al ver esta obra realizada, dió en breves palabras una idea general del reinado de ambos monarcas. Este discurso fue firmado por todos los Sres. mencionados en el encabezamiento de esta acta, é invitados á suscribirlo los concurrentes que quisieren, se prestaron á hacerlo el Sr. D. Manuel Mier, oficial primero del Gobierno político de esta provincia, y D. Ramon de Torres. Despues enrollado y dispuesto convenientemente el pergamino, fue depositado dentro del féretro de Fernando IV y otro igual pergamino en el de Alfonso XI firmado y envuelto del mismo modo. A continuacion los mencionados Sres. Jueces, tomando de los cordones primero el féretro de Fernando IV y despues el de Alfonso XI los condujeron á los sepulcros de piedra que les estaban designados, contruidos en el mismo sitio donde se hallaban los de madera, que es á los lados del altar mayor y debajo de los arcos laterales del presbiterio, habiéndose empleado en su construcción el marmol rojo, y arreglandose en forma al sencillo y elegante diseño remitido por la Excm. Comision central de Monumentos. Encerrados dentro de sus sepulcros los reales restos, y cubiertos aquellos con sus tapas correspondientes, tambien de piedra á presencia de la Comision, las autoridades é individuos de ella fueron despedidos por el Ilmo. cabildo de la Colegiata, y los concurrentes con los Escribanos encargados de dar testimonio del acto, terminado que fué este, se retiraron: de todo lo que como vocal certifico.—El Gefe político Presidente, José Fernandez Enciso.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.—La copia del acta anterior concuerda á la letra con su original á que me refiero. Córdoba 19 de Enero de 1847.—Francisco de Borja Pavon, Vocal Secretario.

Circular núm. 74.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 27 de Noviembre último, me comunica la Real orden siguiente.

«Con el objeto de prevenir las dificultades y dudas que pueden ocurrir á las Comisiones provinciales sobre la formacion de los distritos de Escuela que les está confiado, y para que esta importante mejora se plantee de la manera mas conveniente y uniforme, se ha servido S. M. disponer que se proceda con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.^a El punto donde debe establecerse la Escuela es aquel á que puedan mas cómodamente concurrir todos los niños del distrito, siempre que en él haya local á propósito para dar la enseñanza y habitacion para el Maestro: cuando no puedan reunirse estas circunstancias, deberá establecerse la Escuela en el punto que proporcionando el local necesario, sea mas céntrico.

2.^a Luego que lo permitan los recursos de

las pequeñas poblaciones que han de componer los distritos, se construirá en el punto designado un edificio sencillo y económico con las piezas indispensables para la Escuela y habitacion del Maestro, y ademas un patio grande y un cobertizo que sirva de desahogo y albergue á los niños en las horas de descanso.

3.^a Todos los pueblos que forman el distrito han de contribuir á los gastos del Establecimiento y sosten de la Escuela segun su vecindario, recursos y beneficio que cada uno reporta, el pueblo sin embargo, en que la Escuela se sitúe deberá proporcionar local para ella y habitacion del Maestro, y solo cuando no le sea posible le auxiliarán en esta parte las demas poblaciones.

4.^a Para los casos de nombramiento y remocion del Maestro, desempeñará las funciones que al Ayuntamiento corresponden, una Junta de distrito compuesta de un Comisionado de cada uno de los Ayuntamientos y presidida por el Alcalde del pueblo en que reside la Escuela.

Y 5.^a Que la Comision local, cuyo objeto es la inspeccion y vigilancia continua de la Escuela, debe formarse del Alcalde, el Párroco, un Regidor y dos vecinos del pueblo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las Corporaciones á quienes incumbe su cumplimiento, añadiendoles en vista de lo que me ha manifestado la Comision provincial de Instruccion primaria, en virtud de la precedente Real orden que para su mejor observancia están obligados los Ayuntamientos á cumplir lo que se les ordenó por la citada Comision en 4 de Diciembre último. Córdoba 22 de Enero de 1847.—José Fernandez Enciso.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Carlota.

Circular núm. 66.

D. Miguel de Luque, Alcalde Constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que desde el dia 20 del corriente mes hasta el 28 del mismo, está de manifiesto el repartimiento de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia del presente año, y que durante los ocho dias que median desde el primero hasta el último de los fijados, se oirán y decidirán por el Ayuntamiento y peritos repartidores todas las reclamaciones de agravios que hicieren los contribuyentes, sean vecinos de esta villa ó ya forasteros, con bienes ó productos en ella y su término.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo que pasado dicho término no se dará curso á reclamacion alguna, procediendose á la rectificacion, para que formado definitivamente el

repartimiento se remita oportunamente á la aprobacion del Sr. Intendente. La Carlota 17 de Enero de 1847.—Miguel de Luque.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Diego Soldevilla, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

Circular núm. 70.

D. Nicolás Candalija, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera, &c.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario, se ha instruido expediente de inventario á los bienes que muriendo dejase el Dr. D. Miguel Mediamarca, en el cual he proveido auto mandando convocar á todos los que se consideren con derecho á aquellos, para que en el término de 30 dias á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de esta Provincia, se personen en dicho mi Juzgado á deducirlo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente. Dado en la villa de Aguilar á 18 de Enero de 1847.—Nicolás Candalija.—Por mandado de S. S.: Francisco Martinez de Aragon, Escribano.

AVISOS.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1848 el cortijo nombrado de Balchilon, situado en la campiña y término de esta ciudad, compuesto de 326 fanegas y 4 celemines de tierra. La persona á quien convenga el arrendamiento de esta finca podrá avistarse con su administrador el Procurador D. Rafael de Martos, que vive calle de los Saravias núm. 16, quien admitira proposiciones hasta el dia 1.º del próximo Carnabal.

Para el dia 3 de Febrero próximo se anuncia la subasta en venta de las maderas propias de la Sociedad minera nombrada la Aurora. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán verificarlo en las casas de D. Manuel Barranco, calle de Pedregoza núm. 10, la que tendrá lugar á las 4 de la tarde de dicho dia.

Los arrieros ó dueños de Carretas de Bueyes que quieran contratar la conduccion de 10,000 quintales de mineral desde el punto de la Aldea

de Peñarroya distrito de Belméz hasta Sevilla, remitirán sus proposiciones por escrito desde el dia de la fecha hasta el 15 del mes de Febrero próximo, al Sr. D. Francisco Giles Ingeniero inglés residente en el pueblo de Espiel.

Tambien se recibirán proposiciones de los mismos para contratar la conduccion de efectos desde dicho punto de Peñarroya y Belméz hasta Puerto Lapiche, siendo el número de quintales que ha de conducirse mensualmente el de 5,000.

Los arrieros ó dueños de carretas que deseen adquirir la contrata se dirijirán por escrito á dicho Sr. D. Francisco Giles, en referido pueblo.

Un Médico castrense, individuo de varias Sociedades y Academias de medicina y cirujía, nacionales y extranjeras, que ha resuelto permanecer en esta ciudad, ofrece al público el fruto de sus trabajos y esperiencia adquirida por una práctica no interrumpida de mas de doce años en hospitales extranjeros y en algunas capitales de España, donde ha podido estudiar y tratar toda clase de enfermedades internas ya agudas ya crónicas, tanto en el plan antiguo ó atópico, como en el homeopático, pues que no siendo sistemático prescribe la medicina que le parece mas análoga al paciente.

Admitirá consultas desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, en la calle de D. Rodrigo, casa núm. 6.

A las personas que le honren con su confianza las desengañará si hay ó no probabilidad de curacion.

Para desde 1.º de Enero de 1848, se arrienda el Cortijo Fontálva de los Arroyos en la campiña y término de esta ciudad, linde con el Jardon, Fontalva de los Abades y Casalilla la baja, compuesto de 210 fanegas y 4 celemines de tercio: la persona que le acomodase podrá acudir, desde el dia del presente anuncio hasta el 31 inclusive del presente mes, á hacer sus proposiciones á D. Rafael de la Torre que vive en la casa escuela núm. 32, calleja Barrera de la Judería de esta ciudad de Córdoba, apoderado para el efecto.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 8 calle del Cabildo viejo, la persona que le acomodase podrá acudir á tratar con su dueño que vive en la de Santantonos número 15.